

**ACTA DE REEVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE POSTULANTE GUAYLUPO
CHERRES CARLOS ALBERTO.**

A los 18 días del mes de mayo de 2015, a las 10:00 horas en el despacho de la Gerencia de Administración de la Municipalidad Distrital de Castilla, el Comité evaluador del Proceso CAS N° 008-2015-MDC-CEP, se reúnen para la atención del expediente N° 013582, presentado con fecha 15 de mayo de 2015, por el señor CARLOS ALBERTO GUAYLUPO CHERRES, en el cual solicita la reevaluación de su hoja de vida.

a) Exp. N° 13582 (15.05.2015)

Mediante el documento de la referencia a), el señor CARLOS ALBERTO GUAYLUPO CHERRES, alega irregularidades en la evaluación curricular del Concurso CAS N° 08 – 2015-MDC-CEP, en la plaza de Técnico Informático – Soporte Técnico, en la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas.

Sobre la observación se ha procedido a realizar la reevaluación de hoja de vida en lo referente tanto al aspecto académico y de experiencia laboral compatible a la especialidad que se requiere para el puesto, por lo que corresponde realizar el siguiente análisis:

1.- El perfil académico que se solicita es el de profesional técnico, motivo por el cual para la evaluación curricular se tiene que tomar como referencia el Anexo 08-B "**Factores de evaluación para técnicos y/o auxiliares formación académica – Técnicos y/o auxiliares**". En ese sentido, el reclamante ha presentado título profesional de Ingeniero Eléctrico y Telecomunicaciones.

2.- En lo que refiere a la experiencia laboral que es parte de la evaluación curricular según los argumentos y sustento documentario presentado, debe de partirse del criterio de que dicha experiencia debe de estar debidamente vinculada con el puesto que se pretende solicitar, quedando implícitas las cualidades propias del profesional que se requiere.

No obstante, en el perfil publicado para el puesto de técnico en informática – soporte técnico, se señala que dentro de las características de las labores a desempeñar están: "**Brindar el apoyo en el mantenimiento del sistema de la Gerencia de Rentas**", "**Proporcionar apoyo técnico y asesoramiento a todos los usuarios**", "**Configuración e instalación al servidor principal, instalación de equipos a la red principal**", esto es, que para que sea computada la experiencia alegada esta debe de ser vinculante con el puesto, es decir, que dicha experiencia radique mínimamente en el mantenimiento, configuración e instalación de software y equipos de cómputo.

Asimismo, dicha experiencia debe de haberse dado posterior a la emisión del título profesional obtenido, a efectos de no incurrir en el ejercicio ilegal de la profesión, por lo tanto, teniendo como base estos parámetros, se procede a realizar la evaluación curricular, lo cual se concluye lo siguiente:

- a) La experiencia presentada deberá de ser evaluada desde la expedición del título técnico de fecha agosto de 2011.
- b) La experiencia alegada por el concursante radica en la actividad de "DIGITADOR", lo cual no tiene vinculación con las tareas a realizar y el puesto al que se postula, situación que hubiera sido aceptada si el postulante se hubiera presentado para la plaza de "DIGITADOR

DEL ÁREA DE ARCHIVO" de la Sub Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, por lo tanto la experiencia alegada no puede ser tomada en cuenta como experiencia válida para el puesto que postula.

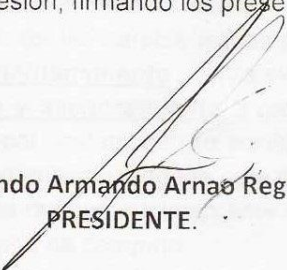
- c) Debe de precisarse que dentro de la experiencia laboral presentada, el postulante señala que desde junio del 2013 hasta enero del 2015 ha realizado funciones de **SUPERVISOR DE OBRA** en la instalación y mantenimiento de los sistemas de seguridad CCTV, CABLEADO ESTRUCTURADO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS EN LA EMPRESA ELECTRORED TELECOM SAC, por un tiempo de 18 meses, hecho que se condice con lo señalado por el postulante, pue es esas fechas aun laboraba como DIGITADOR en los CLAS que señala en su hoja de vida y de los cuales presenta contrato, no habiendo por parte del postulante precisión de labores de medio tiempo u horario diferente, u cualquier otra modalidad contractual, por lo que se puede colegir en atención a la experiencia, que es físicamente imposible estar en dos lugares a la vez, motivo por el cual no es posible que sea valorada la documentación presentada por contradictoria y carente de veracidad.
- d) En ese sentido, atendiendo a los argumentos expuestos, la experiencia laboral vinculante y necesaria para el puesto de Técnico informático – Soporte Técnico, deviene en nulo, toda vez que no reúne el tiempo mínimo necesario.

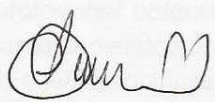
Atendiendo a lo antes expuesto, debe de procederse a realizar la variación en la evaluación curricular de la siguiente manera:

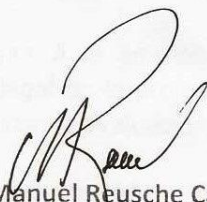
N°	Apellidos y Nombres	Formación Académica	Experiencia	TOTAL	Observación.
01	GUAYLUPO CHERRES CARLOS ALBERTO	25	-	25	NO APTO

En ese sentido corresponde que se proceda a realizar la publicación correspondiente en la web de la Municipalidad Distrital de Castilla, y dar respuesta al solicitante.

Siendo las 11:45 horas, se levanta la sesión, firmando los presentes.


Lic. Segundo Armando Arnao Regalado
PRESIDENTE.


CPC Leopoldo Otiniano Vasquez
MIEMBRO


ABOG. Manuel Reusche Calderon
MIEMBRO